



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2431/2015**

Por el presente se modifica el Decreto nº 1240/2015, de 18 de junio, en las facultades que se delegan a la Primera, Segunda y Tercera tenencia de Alcaldía:

- Para la primera Tenencia de Alcaldía:

**Donde dice:** "Coordinación de la Concejalía de Medio Ambiente, Urbanizaciones y Participación Ciudadana prestando su conformidad como responsable del Área de Servicios a la Ciudad, en las propuestas de resolución que esta Concejalía eleve a los órganos colegiados."

**Debe decir:** "Coordinación de la Concejalía de Medio Ambiente, Urbanizaciones y Participación Ciudadana manifestando su visto bueno como responsable del Área de Servicios a la Ciudad, en las propuestas de resolución que esta Concejalía eleve a los órganos colegiados."

- Para la Segunda Tenencia de Alcaldía:

**Donde dice:** "Coordinación de las Concejalías de Hacienda, Desarrollo Económico, Festejos, Empleo y Comercio, Movilidad y Transportes, prestando su conformidad como responsable del Área de Administración Municipal, en las propuestas de resolución que esta Concejalía eleve a los órganos colegiados."

**Debe decir:** "Coordinación de las Concejalías de Hacienda, Desarrollo Económico, Festejos, Empleo y Comercio, Movilidad y Transportes, manifestando su visto bueno como responsable del Área de Administración Municipal, en las propuestas de resolución que esta Concejalía eleve a los órganos colegiados."

- Para la Tercera Tenencia de Alcaldía:

**Donde dice:** "Coordinación de las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad, Familia, Deportes, Consumo y Animales, prestando su conformidad como responsable del Área de Atención social y familia, en las propuestas de resolución que esta Concejalía eleve a los órganos colegiados."

**Debe decir:** "Coordinación de las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad, Familia, Deportes, Consumo y Animales,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

manifestando su visto bueno como responsable del Área de Atención social y familia, en las propuestas de resolución que esta Concejalía eleve a los órganos colegiados."

El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de las preceptivas notificaciones y de su publicación en el BOCM y se dará cuenta del mismo, de manera individualizada, al Pleno, a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Majadahonda a siete de diciembre de dos mil quince.



EL ALCALDE

Fdo.: Narciso de Foxá Alfaro

Como Secretaria General Acctal.  
doy fe.  
Deberá incorporarse esta resolución  
al expediente de razón



Fdo.: Yolanda Salazar Corredor